



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION 2238/11.

EXPEDIENTE Nº 4161/2011

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

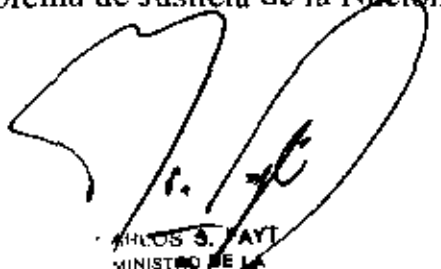
CONSIDERANDO:

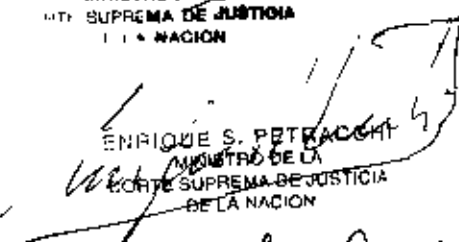
Que, con el objeto de la implementación de programas de cooperación y asistencia técnica en actividades vinculadas a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC S), el gobierno electrónico y en la aplicación de firma digital se suscribirá un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Jefatura de Gabinete de Ministros

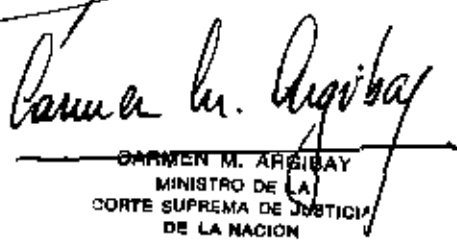
Por ello, SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luís Lorenzetti a suscribirlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARMEN M. ARRIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

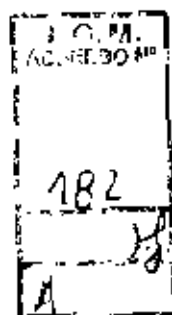
Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, en adelante **LA CORTE SUPREMA**, con domicilio en la calle Talcahuano N° 550, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Ricardo L. **LORENZETTI**, por una parte y, por la otra la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, en adelante **LA JEFATURA**, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 782 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Jefe de Gabinete Ministros, Dr. Aníbal Domingo **FERNÁNDEZ**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan establecer acciones y programas de cooperación y asistencia técnica así como la coordinación para la ejecución conjunta de proyectos específicos en áreas de mutuo interés, especialmente en la implementación de actividades vinculadas a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), el gobierno electrónico y en la implementación de aplicaciones de firma digital.

SEGUNDA: REPRESENTANTES

Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto



Handwritten signature or mark.

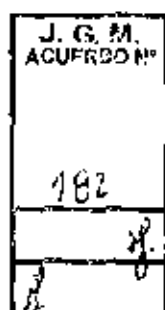
Handwritten signature or mark.



del presente Convenio, las partes acuerdan la designación de UN (1) representante por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos internstitucionales y coordinadores operativos. **LA JEFATURA** designa al Sr. Eduardo Alberto Thill, Subsecretario de Tecnologías de Gestión y **LA CORTE SUPREMA** designa al Dr. Alfredo Kraut, Secretario General y de Gestión.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Las actividades que las partes resuelvan instrumentar para cumplir con el objeto de este Convenio se consignarán en actas complementarias en las que se determinarán detalladamente las actividades, su modo de financiamiento y las obligaciones asumidas por cada una de las partes, quedando facultados para su firma los Representantes designados en la cláusula segunda que, serán suscriptas *ad referéndum* de la aprobación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros



CUARTA: APORTES

Las partes se comprometen a contribuir con los aportes institucionales, infraestructura, medios técnicos, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación. Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en las Actas Complementarias al presente Convenio de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de ellas proceda a denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución, las que serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran en sentido distinto.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Septiembre, de 2011

